



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Presente.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para esta entidad, me permito comunicar a usted que la solicitud de acceso a la información pública que presentó vía correo electrónico, consistente en **“A quien corresponda: Buenas tardes!! Por medio de la presente les hago llegar mi siguiente petición: Me informen sobre el expediente 1040/2010 (que se encuentra en el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA de cocorit) Cd. Obregón Son.) Al cual se le promovió un amparo y fue enviado el día 22 de Noviembre del 2010 al juez tercero de distrito del centro auxiliar de la quinta región en Culiacán Sinaloa, para que emitiera su resolución correspondiente sobre el amparo; Y hasta el día de hoy 24 de Enero de 2011 no ha habido ninguna respuesta. Por lo que les pido me puedan informar sobre lo expuesto anteriormente. Sin más por el momento y en espera de una respuesta de parte de ustedes, quedo a su disposición y de antemano le agradezco la atención a mi petición. xxxxxxxxxx. (sic);”** fue turnada a la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado de Sonora, cuyo Titular es la L.C.C. Patricia Antillón Navarro, con domicilio en: No reelección No. 29 entre Abasolo y Juárez, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 17 26 27, por considerar que dicha solicitud es competencia de la referida dependencia y no del Poder Judicial del Estado, órgano al cual realizó la petición.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48,49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN